

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/017/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO MONROY CALVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "GRUPO CIF", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ISSEMYM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2, 14 fracciones II y III, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

I.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/017/2017

dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 50, el día 8 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

1.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "DERECHOHABIENTES" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

1.7 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "BENEFICIARIOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM" que hayan contratado al menos un certificado integral funerario objeto del presente convenio.

1.8 Que "EL ISSEMYM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los "DERECHOHABIENTES", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "GRUPO CIF", para ofrecer certificados integrales funerarios "BENEFICIARIOS".

1.9 Que mediante sesión ordinaria número 05/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", recomendó la celebración del presente convenio.

1.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, código postal 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "GRUPO CIF":

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número once mil (11,000), de fecha 12 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzon Rivas, Notario Público número 162 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 Que el Ciudadano Alberto Monroy Calva, es apoderado legal en términos del instrumento número cuarenta y dos mil ciento noventa (42,190), libro novecientos dieciocho (918), de fecha 20 de febrero del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es otorgar certificados integrales funerarios.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/017/2017

**II.4** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2484, colonia AltaVista, Ciudad de México, código postal 01060.

**II.5** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación 5 de Mayo número 742, local 18, colonia Comisión Federal de Electricidad, código postal 50150, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE “LAS PARTES”:

**III.1** Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

**III.2** Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los “DERECHOHABIENTES” los servicios que oferta “GRUPO CIF” en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

**III.3** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre “LAS PARTES” para que “GRUPO CIF” otorgue certificados integrales funerarios a los “DERECHOHABIENTES”, que así lo soliciten.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL ISSEMYM”:** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “EL ISSEMYM” podrá realizar las acciones siguientes:

a) Considerar a “GRUPO CIF”, dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.

b) Realizar visitas a “GRUPO CIF” para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de “EL ISSEMYM”.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “GRUPO CIF”:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “GRUPO CIF” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer certificados integrales funerarios, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los “DERECHOHABIENTES”, conforme a los lineamientos que le señale “EL ISSEMYM”, y que “GRUPO CIF” se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

- 5 tipos de servicios: Topacio, Rubí, Diamante, Jade y Platino.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/017/2017

- Atención telefónica a los deudos las 24 horas y los 365 días del año.
- Asesoría y gestoría ante las diferentes autoridades para el trámite de las actas de defunción y las autorizaciones para la inhumación o cremación.
- Preparación del cuerpo (arreglo estético: limpieza y vestido con la ropa proporcionada por los deudos, el embalsamamiento se proporcionará cuando la condición climática del lugar así lo requiera)
- Velación en capilla de acuerdo al plan contratado o en domicilio.
- Inhumación en fosa o gaveta en los panteones contenidos en el plan elegido.
- Cremación: Las cenizas se colocarán en una urna y ésta se depositará en un nicho en estricto orden de ocupación, tanto la urna como el nicho, serán las correspondientes al servicio elegido y con base a la infraestructura disponible al momento del deceso.
- Placa grabada en lápida de la fosa, gaveta o nicho con el nombre, fechas de nacimiento y defunción de la persona fallecida.
- Traslado del ataúd en carroza de acuerdo al servicio contratado, del lugar que se encuentre en el momento del fallecimiento a la sala de velación o al domicilio y al lugar de la inhumación o cremación.
- Ataúd de acuerdo al servicio contratado.
- En caso de cremación, urna para cenizas de acuerdo al servicio contratado.
- Entrega a los deudos el documento que acredite la perpetuidad de la gaveta, fosa o nicho correspondiente si procede, de acuerdo al lugar elegido.
- La carroza, el ataúd, la urna, sala de velación, el cementerio, el crematorio y el nicho están sujetos a disponibilidad y en su caso se proporcionará similares de acuerdo al servicio contratado.

➤ Tipos de servicio:

Descripción	Topacio	Rubí	Diamante	Jade	Platino
Carroza	Grand Marquis o equivalente.	Caravan o equivalente.	Cadillac o equivalente.	Lincoln o equivalente.	Mercedez Benz o equivalente.
Ataúd	Metálico, calibre 26, colores diversos, herraje de plástico o herraje de madera de pino o sus equivalentes.	Metálico, calibre 24, medio cristal, colores diversos con herraje o herraje de madera de pino barnizado o sus equivalentes.	Metálico, calibre 24, medio techo con domo, pintura bicapa en diversos colores, o madera de Banak al natural o entintado con barniz al alto brillo o su barnizado o sus equivalentes.	Metálico, calibre 22, media tapa y medio marco con cristal, pintura esmalte al horno más una capa transparente al alto brillo o madera de cedro al natural o entintado con barniz al alto brillo o sus equivalentes.	Metálico, calibre 20, media tapa y medio marco con cristal, con herrajes de plástico nacional, pintura esmalte al horno más una capa transparente al alto brillo, con tapicería ultra nylon o ataúd de madera de cedro o caoba al natural o entintado con barniz al alto

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600 COLONIA LA MERCED, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 423 19 00.  
www.issemym.gob.mx

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/017/2017

					brillo o sus equivalentes
Urna	"Cruz de plata" de madera económica o su equivalente.	"Cruz de mármol de Carrara", de importación o su equivalente.	"Cruz de mármol de verde Tical, de importación o su equivalente.	"Argentum" o su equivalente.	"Argentum" o su equivalente.
Inhumación	En Civil o particular.	En Civil o particular.	En Civil o particular.	En Civil o particular.	En Civil o particular.
Nicho	En cementerio, Iglesia o privado.	En cementerio, Iglesia o privado.	En cementerio, Iglesia o privado.	En cementerio, Iglesia o privado.	En cementerio, Iglesia o privado.

➤ Lista de precios:

Plan	CONTADO A 3 MESES S/INTERESES		1 AÑO - 24 QUINCENAS		2 AÑOS-48 QUINCENAS		3 AÑOS -72 QUINCENAS		4 AÑOS-96 QUINCENAS		5 AÑOS-120 QUINCENAS	
	TOTAL	MENSUAL	TOTAL	QUINC.	TOTAL	QUINC.	TOTAL	QUINC.	TOTAL	QUINC.	TOTAL	QUINC.
<b>TOPACIO</b>												
IND.	15,051	5,017	17,904	746	19,488	406	21,168	294	23,136	241	25,080	209
IND. SDF	12,786	4,262	15,216	634	16,608	346	18,000	250	19,680	205	21,360	178
FAM.	22,554	7,518	26,880	1,120	29,232	609	31,680	440	34,560	360	37,320	311
FAM.SDF	19,161	6,387	22,848	952	24,864	518	26,856	373	29,376	306	31,800	265
<b>RUBI</b>												
IND.	24,903	8,301	29,640	1,235	32,304	673	34,992	486	38,112	397	41,280	344
IND. SDF	21,153	7,051	25,200	1,050	27,408	571	29,736	413	32,448	338	34,920	291
FAM.	37,605	12,535	44,808	1,867	48,768	1,016	52,776	733	57,504	599	62,280	519
FAM.SDF	31,953	10,651	38,064	1,586	41,424	863	44,784	622	48,960	510	52,920	441
<b>DIAMANTE</b>												
IND.	35,043	11,681	41,784	1,741	45,408	946	49,104	682	53,664	559	57,960	483
IND. SDF	29,802	9,934	35,496	1,479	38,640	805	41,832	581	45,600	475	49,320	411
FAM.	52,656	17,552	62,760	2,615	68,256	1,422	73,872	1,026	80,640	840	87,240	727
FAM.SDF	44,679	14,983	53,232	2,218	57,936	1,207	62,640	870	68,352	712	74,160	618
<b>JADE</b>												
IND.	45,090	15,030	53,760	2,240	58,464	1,218	63,216	878	69,120	720	74,640	622
IND. SDF	38,334	12,778	45,696	1,904	49,776	1,037	53,784	747	58,560	610	63,600	530
FAM.	67,533	22,511	80,496	3,354	87,600	1,825	94,824	1,317	103,488	1,078	112,080	934
FAM.SDF	57,414	19,138	68,424	2,851	74,448	1,551	80,496	1,118	87,840	915	95,160	793
<b>PLATINO</b>												
IND.	64,248	21,416	76,584	3,191	83,328	1,736	90,000	1,250	98,400	1,025	106,440	887
IND. SDF	54,627	18,209	65,112	2,713	70,800	1,475	76,680	1,065	83,616	871	90,480	754
FAM.	96,159	32,053	114,624	4,776	124,704	2,598	134,928	1,874	147,264	1,534	159,480	1,329
FAM.SDF	81,720	27,240	97,392	4,058	105,984	2,208	114,696	1,593	124,992	1,302	135,480	1,129

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de "GRUPO CIF" y aquellos autorizados por "EL ISSEMYM" de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con "EL ISSEMYM".

c) Notificar por escrito a "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga "GRUPO CIF" al presente convenio a "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 5

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/017/2017

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los **"DERECHOHABIENTES"**, la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, en el entendido, que no harán uso de los colores institucionales, ni de los logotipos oficiales de **"EL ISSEMYM"**.

f) Otorgar certificados integrales funerarios con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **"EL ISSEMYM"**, que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario **"EL ISSEMYM"** no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior **"GRUPO CIF"** será la obligada a realizar el cobro directo a los **"BENEFICIARIOS"** de los servicios proporcionados, asimismo, los descuentos que se apliquen a los **"BENEFICIARIOS"**, no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) **"GRUPO CIF"** otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de **"EL ISSEMYM"**.

h) En caso de fallecimiento de los **"BENEFICIARIOS"**, el crédito que se le haya otorgado por parte de **"GRUPO CIF"** será cancelado y quedará sin efectos para **"EL ISSEMYM"**, no así el beneficio adquirido con **"GRUPO CIF"**.

i) En ningún caso **"EL ISSEMYM"**, será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga **"GRUPO CIF"** toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los **"BENEFICIARIOS"** y enterarlas a **"GRUPO CIF"** en los términos y periodos señalados en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

j) **"GRUPO CIF"** no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de certificados integrales funerarios la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

**CUARTA.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN:** **"GRUPO CIF"** se compromete a verificar que los **"DERECHOHABIENTES"**, se identifiquen con la credencial de afiliación de **"EL ISSEMYM"** e identificación oficial y presenten su último comprobante de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de comprobante de domicilio reciente. (luz, agua o telefonía fija).

**QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS:** **"GRUPO CIF"** se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por **"EL ISSEMYM"**, para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 29, el día 8 de agosto de 2014, respecto a lo relacionado con el otorgamiento de certificados integrales funerarios, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina, en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de **"EL ISSEMYM"**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 6

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/017/2017

**SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN: “GRUPO CIF”** se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice **“EL ISSEMYM”**.

En el supuesto de que **“GRUPO CIF”** desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

**SÉPTIMA.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS: “GRUPO CIF”** se obliga a otorgar a los **“DERECHOHABIENTES”** que así lo deseen, la venta de certificados integrales funerarios, de acuerdo a las políticas y lineamientos de **“GRUPO CIF”** que tiene establecidos para tal efecto.

**OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES: “GRUPO CIF”** se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de **“EL ISSEMYM”** a través del Departamento de Protección al Salario.

**NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS: “GRUPO CIF”** asume el compromiso de ofrecer a los **“BENEFICIARIOS”**, que la periodicidad del pago por concepto de certificados integrales funerarios, sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por **“LAS PARTES”** en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

**DÉCIMA.- ACTIVACIÓN DE DESCUENTO: “GRUPO CIF”** deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de **“EL ISSEMYM”**, para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **“EL ISSEMYM”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL TRÁMITE DE PAGO:** Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por **“EL ISSEMYM”** a los **“BENEFICIARIOS”**; **“GRUPO CIF”** deberá presentar lo siguiente:

#### REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por **“EL ISSEMYM”** a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

#### I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina de los **“BENEFICIARIOS”**, el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de **“GRUPO CIF”**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/017/2017

- a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "BENEFICIARIOS" según sea el caso:
- Clave de ISSEMYM.
  - Nombre.
  - Clave CURP.
  - Importe del descuento.
  - Número de descuentos.

## II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobantes oficiales de "GRUPO CIF" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

**"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO \_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL \_\_\_\_AL \_\_\_\_."**

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal: Avenida Miguel Hidalgo Poniente 600, La Merced, Toluca México, 50080.
- b) Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- d) Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "GRUPO CIF" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE:** "GRUPO CIF" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "BENEFICIARIOS" y entregue el importe de las mismas a "GRUPO CIF", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/017/2017

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** "GRUPO CIF" pagará a "EL ISSEMYM" una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos, pensionados y pensionistas.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES:** "GRUPO CIF" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México; según corresponda.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:** "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 29, el día 8 de agosto del 2014.

b) Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "BENEFICIARIOS", con respecto a los servicios proporcionados por "GRUPO CIF".

c) Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "GRUPO CIF".

Sin embargo, "EL ISSEMYM" se obliga a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que corresponden a los "BENEFICIARIOS" y entregarlos a "GRUPO CIF" en la fecha señalada en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, hasta el último pago convenido por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será a partir del día 18 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

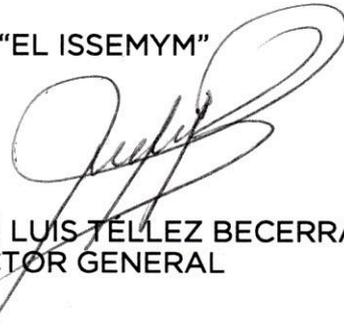
“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/017/2017

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, **“LAS PARTES”** convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE POR **“LAS PARTES”** EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR **“EL ISSEMUM”**



MED. ESP. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA  
DIRECTOR GENERAL

POR **“GRUPO CIF”**



C. ALBERTO MONROY CALVA  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



L. EN A. H. Y T. MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE  
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y  
SEGURIDAD SOCIAL



M. EN H. P. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS



L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

10



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/017/2017

L. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/017/2017, celebrado entre el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS y CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. de C.V., el día 18 de enero de 2017.